



**CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA  
PRÓRROGA AL CONTRATO No. 11/2024 PARA EL AÑO 2025**

NOSOTROS: \_\_\_\_\_ mayor de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio del distrito  
\_\_\_\_\_ del municipio \_\_\_\_\_ del departamento \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de  
Identidad número \_\_\_\_\_ actuando

en calidad de Presidente y en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos veinte mil ciento noventa y tres-ciento dos-cero, según consta en: a) Decreto Legislativo número ciento cincuenta y ocho, del veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietario del Consejo Nacional de la Judicatura, Decreto publicado en el Diario Oficial Número ciento ochenta y ocho, del Tomo cuatrocientos treinta y tres, del cuatro de octubre de dos mil veintiuno; b) Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, contenido en el punto tres de la Sesión número treinta y seis - dos mil veintiuno, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, en donde consta que se me eligió como Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura; c) Artículo veintitrés de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura y el inciso segundo del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, los que me conceden facultades para otorgar, en el carácter en que actúo; d) Acuerdo de Pleno contenido en el punto siete, varios, punto siete punto dos, del acta de la Sesión número cuarenta y dos-dos mil veinticuatro, de fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, en donde se autoriza al señor Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, proceda a suscribir el instrumento que ampara la presente prórroga, y e) Resolución con referencia SE/CNJ/365-2024, de las once horas con diecisiete minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, pronunciada por el licenciado

actuando como delegado para la tramitación de los procesos de compras que se tramiten conforme a las reglas del método de contratación de comparación de precios y procedimiento especial de subasta inversa, los cuales son regulados por los artículos cuarenta y setenta y tres de la Ley de Compras Públicas, contemplados en la Planificación Anual de Compras 2024 del Consejo Nacional de la Judicatura (PAC CNJ 2024) y sus modificaciones, según consta en los acuerdos contenidos en los puntos: i) cuatro punto uno de la Sesión Ordinaria número



**(US\$5,561.19) IVA incluido.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga de contrato "LA ASEGURADORA", se obliga a presentar a favor del CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes al recibo de la fotocopia de la presente prórroga de contrato, firmada por ambas partes, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la prórroga de contrato, la que estará vigente por el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de la presente prórroga de contrato. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en el distrito de San Salvador, del municipio de San Salvador Centro, del departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



**PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**



**APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO  
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas del Consejo Nacional de la Judicatura ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual se le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los Art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

